

3193

RESOLUCION N° 99.1.1.1.

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Tambillo, cantón Mejía y reforma de estatutos de la compañía AVICOLA ECUATORIANA AVESCA S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre de 1999, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.99.2232 de 20 de diciembre de 1999, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Tambillo; cantón Mejía de la compañía AVICOLA ECUATORIANA AVESCA S.A.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en Tambillo, cantón Mejía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Segundo y

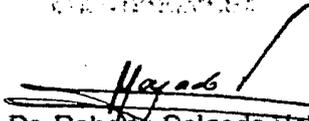
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3193

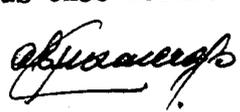
Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y estén en las copias las razones respectivas: b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil de Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios estén en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 DIC. 1999

  
Dr. Roberto Salgado Valdez

PB/icy.  
EXP.1655

RAZON: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con el número - 334 del Repertorio y 9 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las once horas.- Machachi, Febrero 17 del 2000.- Certifico.- El Registrador.- 



ZON:- En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 35 del REGISTRO INDUSTRIAL, de quince de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, a fojas 192 Vta., Tomo 4.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la presente RESOLUCION.- Quito, a primero de Marzo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



- cuando se no obtiene el documento de inscripción al tener  
- cuando con el documento de inscripción se obtiene el documento de inscripción  
- cuando con el documento de inscripción se obtiene el documento de inscripción